

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaria.—Negociado 5.º

D. Francisco Oliva de las Heras, ha presentado en este Gobierno de provincia, con instancia fecha 3 del actual, un proyecto de tranvía urbano titulado «Del Sur de Madrid» que tendrá su origen en la calle de Atocha, empalmando con el de Estaciones y Mercados, hacia la mitad de la curva que desle la calle de Carretas, vuelve á la primeramente citada para ir á la plaza de la Cebada; sigue luego por la derecha la Concepción Jerónima y por el centro de la calle de Barrionuevo hasta su terminación, en donde torciendo á la izquierda, entra en la plaza del Progreso en dirección á la calle de la Magdalena, estableciéndose la vía próxima al jardín; al dar frente á la calle de Relatores, el trazado vuelve á la derecha para entrar en la de Lavapiés, que sigue en toda su longitud. Después de pasar la plaza del mismo nombre por el lado de la derecha, sigue el tranvía por el centro de la calle de Valencia á la de Miguel Servet, que recorre hasta su terminación en la calle de Embajadores.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, á los efectos del art. 101 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877. Madrid 28 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 16 de Agosto de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron:

López Godzález.—García Acevedo.—

Díez González.—Borrallo.—Rosa.—García Gordo.—Gándara.—Yáñez.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó:

En vista de que el Sr. Monasterio tiene necesidad de salir de Madrid para atender al restablecimiento de su salud, designar al Sr. Diputado D. Alvaro de Blas, para que mientras la ausencia de aquél, represente á la Corporación en las subastas de servicios provinciales.

Quedar enterada de un oficio del Señor Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, participando que la Corporación municipal, teniendo en cuenta la necesidad de hacer economías en su presupuesto de gastos, ha acordado suprimir la ida á aquél pueblo de los 30 músicos del Hospicio concedidos por la Diputación para amenizar las fiestas en los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Septiembre próximo.

Declarar de abono á los Manicomios de Ciempozuelos la suma de 5.114 pesetas, importe de las estancias de dementes causadas durante el mes de Julio último.

Declarar de abono al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, la suma de 8.516'50 pesetas, importe de las estancias devengadas por dementes de esta provincia, durante el mes de Julio próximo pasado.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo y andén de la Plaza de Toros; declarar de abono al contratista D. Pablo Díez el saldo que resulta á su favor de 3.774 pesetas, y devolverle la fianza que tiene constituida previas las formalidades legales.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 860 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de la general de Valencia á Villar del Olmo por Campo Real; declarar de abono al contratista D. Regino Blanco el saldo que resulta á su favor de 2.804'02 pesetas, y de-

volverle la fianza previas las formalidades legales.

Contestar al Sr. Alcalde de Torrelaguna que, dado el estado de la banda del Hospicio no pueden segregarse los 30 músicos que se interesan, y lo único que podrá concederse será que los 15 que irán á Buitrago en los días 13, 14, 15 y 16 de Septiembre próximo, se dirijan desde el indicado punto á Torrelaguna, donde no permanecerán más que el 17, 18 y 19 de igual mes.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios manifestando que habiéndose rescindido el contrato del lavado de ropas se le autorice para buscar quien pueda hacer dicho servicio en condiciones lo más ventajosas posibles para los intereses provinciales, se acordó que por el Sr. Visitador, oyendo al Sr. Director del Establecimiento adopten las medidas más convenientes y beneficiosas para los intereses provinciales, á fin de que este servicio se realice interin se procede á la necesaria licitación pública, anunciándola en atención á la urgencia que demanda este asunto por el plazo de quince días.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Director del Hospicio manifestando que con el fin de que los trajes de paño de uso diario para los acogidos puedan estar hechos á su debido tiempo para la próxima estación de invierno, y teniendo en cuenta que con la supresión del taller de sastrería no pueden confeccionarse tan considerable número en el Establecimiento, ruega para que de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, se autorice la construcción de los referidos trajes fuera del Asilo á los precios de 1'57 pesetas la hechura de una guerrera y 0'75 la de un pantalón; pudiendo señalar al Maestro Cortador el jornal que estime oportuno la Corporación, satisfaciéndose el importe de los gastos que se originen con cargo al capítulo de vestuario del presupuesto vigente.

Después de varias manifestaciones hechas por el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director fijando el jornal diario del Cortador en cinco pesetas.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al Jefe clínico de la Beneficencia provincial D. Cayetano Nóbile.

Seguidamente la Comisión acordó declarar no urgente y que se de cuenta en su día á la Diputación del oficio del Señor Diputado D. Gregorio Pané, proponiendo la compra de una báscula con destino al Hospital provincial, de alcance próximamente de 8.000 kilogramos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Anulada por Real orden fecha 19 del actual la subasta que se celebró el día 10 de Julio último para adquirir el material que necesitan con destino á los trabajos de gabinete los Ingenieros agrónomos, Inspectores técnicos de Hacienda, se celebrará de nuevo dicho acto en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda el 6 de Septiembre próximo, á las cinco de la tarde, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Inspección general y bajo el tipo de 8.336 pesetas 25 céntimos.

Las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º, serán presentadas en pliegos cerrados durante media hora y deberán ir acompañadas de la cédula personal de quienes las suscriban y de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, la cantidad de 416 pesetas.

Serán desechadas las que no se ajusten á lo expuesto ó no estén conformes con lo siguiente.

Modelo de proposición

D. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número 233, fecha 21 del actual y en el BOLETIN OFICIAL, número... fecha... y de cuanto establecen el presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Inspección general para adquirir el material necesario con destino á los trabajos de gabinete de los Ingenieros agrónomos, como Inspectores técnicos de Hacienda, se compro-

mete á entregar en dicha Inspección general todos los útiles y efectos que determina el presupuesto y bajo las condiciones del pliego, que acepta en todas sus partes por el precio de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 24 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

Anulada por Real orden de 19 del actual la subasta que se celebró el 10 de Julio último, para adquirir el material topográfico que ne necesiten con destino á los trabajos de campo los Ingenieros agrónomos, Inspectores técnicos de Hacienda, se celebrará de nuevo dicho acto en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda el 6 de Septiembre próximo, á las cuatro de la tarde, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Inspección general.

Los instrumentos y útiles objeto de la subasta son 45 brújulas sistema Breitthampt é igual número de cadenas inglesas de hierro de 20 metros, juegos dobles de miras parlantes de dos cuerpos y 45 colecciones de banderolas de pino salvaje y banderines. El tipo de la subasta será de 21.521 pesetas 25 céntimos, al respecto de 478'25 cada colección.

Las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º deberán ir acompañadas de la cédula personal del que la suscriba y de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado la cantidad de 1.076 pesetas, 5 por 100 del tipo de la subasta.

Serán admitidas durante media hora en pliegos cerrados y quedarán rechazadas las que no se ajusten á lo expuesto ó no estén conformes con el siguiente

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número 233 fecha 21 del actual y en el *BOLETÍN OFICIAL* número..., fecha..., y de cuanto establece el pliego de condiciones aprobado que obra en la Inspección general para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta el material topográfico necesario con destino á los trabajos de campo encomendados á los Ingenieros agrónomos, como inspectores técnicos de Hacienda se compromete á entregar en la Inspección general las 45 brújulas é igual número de cadenas inglesas de hierro doble número de miras parlantes y las 45 colecciones de banderolas de pino salvaje y banderines de canilla con las fundas de lona correspondientes para las cajas de los aparatos cadenas y miras, según el presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda y bajo los pliegos de condiciones, que acepta en todas sus partes por el precio de..., pesetas..., céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 24 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

Por Real orden fecha 20 de Julio último, fue nombrado Recaudador de contribuciones del partido de San Martín de Valdeiglesias, D. Juan Manuel García Escudero y habiendo tomado posesión de

este destino en el día de hoy, se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo prevenido en el art. 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 22 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

Se participa á los señores contribuyentes por territorial é industrial de las cinco zonas de esta Corte que tienen solicitado anticipar el importe de las cuotas que les corresponde por dicho concepto, que queda abierto el pago de las mismas desde el 26 al 31 del actual ambos inclusive; debiendo advertirles, que de no efectuarlo en dicho plazo, sufriran el recargo del 5 por 100 que previene la Instrucción de 1888 y Real orden de 21 de Junio del propio año.

Madrid 26 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos

El día 4 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, se celebrará en esta Delegación del Gobierno, con sujeción al pliego de condiciones y muestras-tipos que en la misma estarán de manifiesto, subasta pública para contratar el suministro de 2.000 resmas de papel blanco continuo y las que sobre dicha cantidad puedan necesitar hasta un máximo de otras tantas resmas, para el servicio de la Fábrica Nacional del Timbre en el presente año económico con destino á la elaboración de Letras de Cambio, Pagarés de Comercio y Timbres engomados, y además otras 2.700 resmas de igual clase de papel para Cédulas personales, y 2.200 para las labores de Ultramar si fuesen necesarias durante el mismo año económico.

Los precios máximos que se fijan por cada resma de papel de las clases y condiciones que se determinan en el pliego de subasta son: *doce pesetas* por el destinado á Letras de Cambio, Pagarés de Comercio, Cédulas personales y labores de Ultramar, y *diez pesetas* por el de Timbre engomado de todas clases para la Península y Ultramar.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 12.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación, acompañando por separado otro pliego que contenga la cédula personal del proponente, los recibos de documentos que acrediten el pago de la contribución como fabricante ó almacenista de papel correspondientes á los dos trimestres al acto de la subasta, y la carta de pago que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, para tomar parte en la licitación, la cantidad de *cinco mil* pesetas en metálico ó su equivalencia, á los tipos establecidos, en las clases de valores admisible para fianza, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Agosto de 1893.—El Delegado del Gobierno, J. R. de Oya.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anun-

cio inserto en la *Gaceta de Madrid* número..., fecha..., así como del pliego de condiciones aprobado que obra en la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta el papel blanco continuo necesario en la Fábrica Nacional del Timbre, durante el año económico de 1893-94, en cantidad de 1.500 resmas y las que sobre estas se reclamen hasta un máximo de igual suma, así como también las 2.700 resmas que aproximadamente se consignan para la elaboración de cédulas personales y otras 2.200 para las labores de Ultramar, se compromete á entregar en dicho Establecimiento las referidas clases y cantidades de papel con estricta sujeción á las condiciones del precitado pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto la totalidad de resmas que puede alcanzar el suministro importa la siguiente valoración:

Las 4.900 resmas para Letras de Cambio, Pagarés de Comercio, Cédulas personales y elaboraciones de Ultramar, al precio cada una de... pesetas... céntimos (en letra).....	(En número)
Las 5.000 resmas para timbres engomados de las labores de la Península y Ultramar, al precio cada una de... pesetas... céntimos, que importan... pesetas... céntimos (en letra)....	(En número)
9.900 resmas importantes.....	(En número)
Importa la valoración total la suma de..... (En letra)	
(Fecha y firma del proponente.)	

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Partido de Alcalá de Henares

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.—PRIMER TRIMESTRE DE 1893-94

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al primer trimestre del año económico de 1893-94, tendrá lugar en los días que á continuación se consignan, con expresión de los Cobradores auxiliares para verificarla.

Recaudador	Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
D. Juan Pablo Rubio.	D. Eusebio Galeote. D. Francisco Galeote. D. Ventura Alonso. D. Darío Alonso. D. Manuel Dominguez	Alcalá de Henares....	Se anunciará por edictos
		Ajalvir.....	Idem.
		Algete.....	Idem.
		Ambite.....	Idem.
		Anchuelo.....	9 y 10 de Septiembre
		Barajas.....	Se anunciará por edictos
		Camarma Esteruelas.	Idem.
		Campo Real.....	Idem.
		Canillas.....	1 y 2 de Septiembre
		Canillejas.....	Se anunciará por edictos
		Cobeña.....	Idem.
		Corpa.....	7 y 8 de Septiembre
		Coslada.....	Se anunciará por edictos
		Daganzo.....	Idem.
		Fresno de Torote....	3 y 4 de Septiembre
		Fuente el Saz.....	Se anunciará por edictos
		Loeches.....	Idem.
		La Olmeda la Cebolla.	Idem.
		Los Santos la Humosa.	Idem.
		Meco.....	5 y 6 de Septiembre
		Mejorada del Campo..	Se anunciará por edictos
		Nuevo Baztán.....	Idem.
		Orusco.....	Idem.
		Paracuellos de Jarama	Idem.
		Pozuelo de las Torres.	Idem.
		Pozuelo del Rey.....	Idem.
		Ribas de Jarama.....	1 y 2 de Septiembre
		Ribatejada.....	Idem.
S. Fernando de Jarama	Se anunciará por edictos		
Santorcaz.....	Idem.		
Torrejón de Ardoz....	Idem.		
Torres.....	Idem.		
Valdeavero.....	Idem.		
Valdeolmos.....	Idem.		
Valdetorres.....	Idem.		
Vadilecha.....	Idem.		
Valverde.....	Idem.		
Vallecas.....	Idem.		
Velilla de S. Antonio.	Idem.		
Vicálvaro.....	Idem.		
Villalvilla.....	Idem.		
Villar del Olmo.....	Idem.		

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los contribuyentes.—Madrid 23 de Agosto de 1893.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

Zona de Colmenar Viejo

PRIMER TRIMESTRE DE 1893 Á 94

La recaudación de contribuciones de los pueblos de esta zona, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

PUEBLOS	Días
Colmenar Viejo.....	Se anunciará por edictos.
Alcobendas.....	Idem.
Becerril.....	Idem.
Boalo.....	1.º y 2 de Septiembre.
Chamartín.....	Se anunciará por edicto.
Chozas de la Sierra.....	6 y 7 de Septiembre.
Fuencarral.....	Se anunciará por edicto.
Guadalix de la Sierra.....	Idem.
Hortaleza.....	4 y 5 de Septiembre.
Hoyo de Manzanares.....	10 y 11 de id.
Manzanares el Real.....	Se anunciará por edicto.
Miraflores de la Sierra.....	Idem.
Molar (El).....	Idem.
Moralzarzal.....	Idem.
Navacerrada.....	Idem.
Pedrezuela.....	Idem.
San Agustín.....	1.º y 2 de Septiembre.
San Sebastián de los Reyes.....	Se anunciará por edicto.
Talamanca.....	3 y 4 de Septiembre.
Valdepiélagos.....	Se anunciará por edicto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.
Madrid 23 de Agosto de 1893.—El Recaudador, Juan García.

Partido de Chinchón

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—PRIMER TRIMESTRE DE 1893 Á 94

La cobranza de la contribución territorial é industrial correspondiente á dicho trimestre y pueblos que componen el referido partido, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Aranjuez.....	Se anunciará por edictos.
	Arganda.....	1.º, 2, 3, y 4 de Septiembre.
	Belmonte de Tajo.....	Se anunciará por edictos.
	Brea.....	Idem.
	Carabaña.....	Idem.
	Chinchón.....	Idem.
	Colmenar de Oreja.....	Idem.
	Estremera.....	Idem.
	Fuentidueña de Tajo.....	Idem.
	Morata.....	Idem.
	Perales de Tajuña.....	1.º, 2 y 3 de Septiembre.
	Tielmes.....	Se anunciará por edictos.
	Valdaracete.....	Idem.
	Valdelaguna.....	Idem.
	Villamanrique de Tajo.....	Idem.
	Villarejo de Salvanés.....	Idem.
	Villaconejos.....	Idem.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.
Madrid 23 de Agosto de 1893.—El Recaudador, Vicente Brull.

Partido de Getafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—PRIMER TRIMESTRE DE 1893 Á 94

La cobranza de la contribución territorial é industrial correspondiente á dicho trimestre y pueblos que componen el referido partido, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Alcorcón.....	Se anunciará por edictos.
	Batres.....	1.º y 2 de Septiembre.
	Carabanchel Alto.....	Se anunciará por edictos.
	Carabanchel Bajo.....	Idem.
	Casarrubuelos.....	8 y 9 de Septiembre.
	Ciempozuelos.....	Se anunciará por edictos.
	Cubas.....	Idem.
	Fuencabrada.....	Idem.
	Getafe.....	Idem.
	Griñón.....	5, 6 y 7 de Septiembre.
	Humanes.....	Se anunciará por edictos.
	Leganés.....	1.º, 2 y 3 de Septiembre.
	Moraleja.....	3 y 4 de id.
	Móstoles.....	Se anunciará por edictos.
	Parla.....	Idem.
	Pinto.....	Idem.
	San Martín de la Vega.....	1.º y 2 de Septiembre.
	Serranillos.....	Se anunciará por edictos.
	Titulcia.....	Idem.
	Torrejón de la Calzada.....	Idem.
	Torrejón de Velasco.....	Idem.
	Valdemoro.....	Idem.
	Villaverde.....	Idem.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.
Madrid 23 de Agosto de 1893.—El Recaudador, Vicente Brull.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

Se cita y llama por medio de este edicto al dueño de 280 litros de vino común que le ha sido aprehendido el día 18 del corriente, en la calle de Marfa de Guzmán, á fin de que acompañado de un vecino de esta capital concorra á Junta administrativa, que tendrá lugar el día 12 del próximo Septiembre, á la una de la tarde, en la respectiva Administración de la Delegación de Hacienda, sita en la calle de San Sebastián, núm. 2; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 24 Agosto de 1893.—El Administrador, José María Travesf.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro del papel, cartulina Bristol y cartones, necesario en la Imprenta y Litografía municipal hasta 30 de Junio de 1893, bajo las condiciones siguientes:

Facultativas

1.ª El contratista se obliga á surtir por el término de dos años, que terminarán en 30 de Junio de 1893, todo el papel, cartulina Bristol y cartón que necesite la Imprenta y Litografía municipal de esta Corte y se le pida con veinticuatro horas de anticipación.

2.ª Las clases de papel, cartulina y cartones han de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Papel de hilo de tina del tamaño de 46 X 33 centímetros con el escudo de la Villa en la pasta (según el modelo adjunto), y de siete kilos de peso la resma; cuya clase no podrá venderse al público ni á ninguna Corporación, siendo responsable el contratista de cualquier falta ó abuso que se cometiere en este sentido.

2.ª Papel de hilo, pasta de primera de 46 X 33 centímetros, de ocho kilos, 800 gramos.

3.ª Papel de hilo pasta de segunda de 46 X 33 centímetros, de siete kilos de peso.

4.ª Papel de hilo, pasta de tercera de 46 X 33 centímetros, de seis kilos de peso.

5.ª Papel de hilo, pasta de tercera de 44 X 32 centímetros, de cinco kilos de peso.

6.ª Papel de hilo marquilla, pasta de primera de 53 X 37 centímetros, de 13 kilos de peso.

7.ª Papel marquilla de 53 X 37 centímetros, pasta de segunda, de 11.500 kilos.

8.ª Papel continuo, pasta de segunda clase de 64 X 44 centímetros, de peso 13 kilos resma.

9.ª Papel continuo, pasta de segunda clase de 64 X 44 centímetros, y de peso 11 kilos resma.

10.ª Papel marca cuádruple, pasta de tercera clase de 88 X 63 centímetros, y de peso 13 kilos resma.

11.ª Papel marca cuádruple de los colores necesarios, pasta de tercera de 94 X 63 centímetros, y peso 18 kilos resma.

12.ª Papel continuo para la impresión

y rayado de libros y registros de 93 X 64 centímetros, y de 43 kilos de peso la resma.

13.ª Papel continuo, con igual objeto, de 80 X 58 centímetros y de 31 kilos de peso la resma.

14.ª Papel marca holandesa con canto dorado, de peso 17 kilos resma, y cada paquete de 100 pliegos deberá pesar 1.700 gramos.

15.ª Papel marca media holandesa, canto dorado, de la mitad de peso que el anterior.

16.ª Papel marca española en cuarto, canto dorado, de peso 21 kilos resma y un paquete de 100 pliegos 1.05 kilo.

17.ª Cartulina Bristol, de peso de 50 á 60 kilos resma del tamaño de 70 X 52 centímetros.

Del mismo peso y tamaño serán las que se pidan de colores.

18.ª Cartones hasta el tamaño de doble marca ó sean 47 X 60 centímetros, fabricados con pasta de papel.

3.ª El papel, cartulina y cartones se recibirá al peso, reuniendo las demás condiciones y admitiéndose únicamente las resmas ó paquetes que tengan el peso señalado, rechazándose las resmas, paquetes y demás que no tengan el peso y clase indicadas en este pliego de condiciones.

4.ª Los precios tipos que han de regir en la subasta serán los marcados en el cuadro de precios que se acompaña.

5.ª Las rebajas que en los precios tipos hayan de hacer los licitadores, serán de un tanto por ciento en todos ellos y al efecto en las proposiciones que presenten se indicará «por los precios tipos» ó con la rebaja de tanto por ciento de los precios tipos.»

6.ª El contratista suministrará además el papel de las clases y tamaños que sean necesarios, no comprendidos en las bases anteriores, los cuales entregará al peso á los precios que se indican por separado. Se exceptúan los papeles extranjeros superiores que pudieran necesitarse.

7.ª El contratista se obliga á entregar el papel, cartulina y cartones en el mismo día que se le pida sin pretexto ni excusa alguna y si pasadas veinticuatro horas no se hubiese verificado se adquirirá por su cuenta, rebajándolo de la fianza ó del primer libramiento que deba cobrar.

8.ª Si ocurriera mientras dure esta subasta que para la impresión de padrones ú otro trabajo fuese preciso un número de resmas de un tamaño especial no comprendido en las clases anteriores y al contratista no le fuere posible suministrarlas en el plazo que se le indique, el Ayuntamiento abrirá un concurso entre los fabricantes ó almacenistas y optará por la clase y precio que considere más ventajoso; prefiriendo en igualdad de circunstancias al contratista de las demás clases.

9.ª Los pedidos irán firmados por el Regente de la Imprenta, expresando con exactitud el destino que ha de darse á cada clase distinta; constará en ellos la diligencia de haberse anotado por el Interventor de la Imprenta, fijando el folio y número y autorizándola con su firma.

Cualquier pedido que carezca de alguno de los requisitos expresados será nulo.

Los pedidos formalizados según expresa el párrafo anterior servirán de comprobante legal y único á la cuenta que el contratista deberá pasar mensualmente á la Alcaldía Presidencia, para que previas las comprobaciones, sea abonado su importe por la Contaduría de Villa.

10.ª El papel de hilo con el escudo

municipal que el día 1.º de Julio de este año tenga en su poder el actual proveedor, será entregado á la Imprenta municipal, siempre que su total importe no exceda de 1.006 pesetas al precio establecido y convenido en la actualidad.

11. El contratista queda obligado á suministrar á los precios de contrata los artículos que puedan necesitarse, no sólo durante el tiempo de la contrata, sino hasta que se verifique nuevo remate si fuere preciso.

12. Para poder hacer proposición es condición precisa ser almacenista ó fabricante de papel y hacer el depósito prevenido en el pliego de las económico-administrativas.

CUADRO DE PRECIOS

	Pesetas
Papel de hilo de tina del tamaño de 46 X 33 centímetros y con el escudo de la Villa en pasta, la resma.....	17
Papel de hilo, pasta de primera, de 46 X 33 centímetros de 8 kilos, 500 gramos.....	18
Papel de hilo, pasta de segunda, de 46 X 33 centímetros, de 7 kilos de peso.....	15 50
Papel de hilo, pasta de tercera, de 46 X 33 centímetros, de 6 kilos de peso.....	12
Papel de hilo, pasta de tercera, de 44 X 32 centímetros, de 5 kilos de peso.....	7 50
Papel de hilo marquilla, pasta de primera, de 53 X 37 centímetros, de peso 13 kilos.....	35
Papel marquilla, pasta de segunda, de 53 X 37 centímetros, de 11 kilos 500 gramos.....	30
Papel continuo, pasta de segunda clase, de 64 X 44 centímetros, de peso 13 kilos la resma....	18
Papel continuo, pasta de segunda, de 64 X 44 centímetros, de peso 11 kilos resma.....	15 50
Papel marca cuádruple, pasta de tercera, de 88 X 65 centímetros, de 13 kilos de peso.....	13 50
Papel marca de los colores necesarios, pasta de tercera clase, de 94 X 63 y 18 kilos de peso.	20
Papel continuo para la impresión y rayado de libros y registros, de 94 X 64 centímetros, de 45 kilos.....	95
Papel continuo, con igual objeto, de 80 X 58 centímetros, de peso 31 kilos.....	62 50
Papel marca holandesa, canto dorado, en paquetes de 100 pliegos, debiendo tener la resma 17 kilos de peso y cada paquete 1,700 kilos, precio de la resma.....	65
Cada paquete.....	7
La resma de este papel se compondrá de diez paquetes de 100 pliegos ó cartas cada uno.	
Papel marca media holandesa, canto dorado y del mismo peso que el anterior, resma.....	60
Cada paquete.....	3 50
La resma se compondrá de 20 paquetes de 100 cartas cada uno.	
Papel marca española, en cuarto canto dorado de peso, 21 kilos cada resma.....	110
Cada paquete.....	6
La resma se compondrá de 20 paquetes de 100 cartas cada uno.	
La cartulina Bristol, blanca ó de color tendrá 70 X 52 centímetros.	
La de peso de 50 kilos se abonará á.....	145
La de peso de 60 id. á.....	180
Cartones hasta el tamaño de 47 X 68 centímetros, fabricados con pasta de papel, el kilogramo.....	20
Respecto á las demás clases y tamaños no comprendidos en las anteriores bases y que de-	

	Pesetas
ban entregarse al peso, registrar los precios siguientes:	
Papel continuo, pasta de primera el kilo.....	2
Idem id. id. de segunda id.....	1 15
Idem id. id. de tercera id.....	80

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará el día 7 de Septiembre de 1893, á las doce de la mañana, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de Su Excelencia.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 3.500 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª Los precios tipos para esta subasta cuyo importe total se calcula aproximadamente en 35.000 pesetas cada año, serán los que figuran en la relación unida al pliego de condiciones facultativas y la partida por donde han de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los precios tipos y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que con-

traiga. En el caso de existir dicha duda la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 7.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1832 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100, respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento, visada por el Excmo. Sr. Alcalde, en que conste haber cumplido el rematante con todas

las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los impendentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 300 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro del papel, cartulina Bristol y cartones necesarios en la Imprenta y Litografía municipal hasta 30 de Junio de 1893, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta* de esta capital del día.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición, refiriéndose á tipos con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 189...

(Firma del proponente.)

Canillas

Recaudación de cédulas personales

D. Rosendo Mejías y Mosciano, Auxiliar recaudador del distrito de Alcalá de Henares.

Hago saber que aprobado por la Administración de Contribuciones de esta provincia el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1893 al 94, dará principio la cobranza del mismo

los días 28, 29 y 30 del presente mes, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción vigente del ramo, y pasado dicho término quedará abierta la misma en la cabeza de partido, Alcalá de Henares, para los vecinos que en dichos días no se hayan provisto de su cédula correspondiente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Cañillas 20 de Agosto de 1893.—
V.º B.º—El Alcalde, Ramón Roselló.—
El Recaudador, Rosendo Mejías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de igual clase de este territorio.

Certifico que en el expediente de jurados correspondiente al año actual y Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, obra el acta siguiente:

«En la villa y Corte de Madrid á 28 de Agosto de 1893, siendo la hora señalada, se constituyó en el local correspondiente de esta Audiencia, la Sección 2.ª de la sala de vacaciones de la misma, compuesta por los Sres. D. Francisco Armengol, Presidente, y D. Sebastián Carrasco y D. Pedro Alonso Cabareda, Magistrados, con asistencia de las partes que al final se dirán y habiéndose procedido con las formalidades legales al sorteo de Jurados que han de ver las causas que han de serlo ante dicho Tribunal, procedentes de los Juzgados de la Audiencia y la Latina de esta capital, en el tercer cuatrimestre del año actual, resultaron designados los Señores siguientes.

Jurados propietarios cabezas de familia

- D. Eduardo Domingo García.
- Luis González Fernández.
- Zacarias Rodríguez Puente.
- Regino de la Peña Palomo.
- Blas Cobeña Benayas.
- Antonio Antón Rubí.
- Remigio de Vega y Vega.
- Fernando Cuevas Mons.
- Cándido López García.
- Julián García Mosquera.
- Ildefonso Carrillo Castellanos.
- Faustino Carrasco Muñoz.
- Francisco Parrondo Gavilán.
- José Salgado del Río.
- Marcos López Varela.
- Pedro Vera López.
- Manuel Ceinarra Alvarez.
- Martín Alpiela García.
- Angel Gerroles Arroyo.
- Angel Moreno Gil.

Jurados propietarios capacidades

- D. Alvaro Rosel Torres.
- José Arroyo Fernández.
- Emilio Fernández López.
- Juan Durán Cerrado.
- José Noguera Casans.
- Josquin López de Lotoña.
- Ildefonso Fernández Sánchez.
- Enrique Baena y Villanova.
- Luis Pereda Pereda.
- Luis de García Toribio.
- José María Añame Pérez.
- Sandalio Sainz Campillo.
- Pablo Medina González.
- José López Salaberri.
- Carlos Torrijo Lasar.
- Fernando Mateo Ros.

Supernumerarios cabezas de familia

- D. Policarpo Domingo Luengo.
- Ponciano Herrero Acebe.
- Agustín Martín Crespo.
- Ramón García Diaz

Jurados supernumerarios capacidades

- D. Agustín Romero López.
- Francisco de Paula Martínez.

Transcurrido el sorteo acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen á las doce en punto de la tarde, debiendo empezar las de cada causa los días que á continuación se expresan:

Causa contra Cipriana García Alonso y otros, por tentativa de robo, el 18 de Septiembre próximo.

Idem contra Francisco Vázquez y otro, por robo, el 29 de Septiembre.

Idem contra Juana Fernández Hercillés, por incendio, el 2 de Octubre próximo.

Idem contra Francisco González Carretero y otros, por robo, el 6 de Octubre.

Idem contra César García Aranda, por falsedad, el 9 de Octubre.

Idem contra Francisca Sánchez Tundidor, por homicidio, el 13 de Octubre.

Idem contra Carlos Ventura Iglesias, por robo, el 16 de Octubre.

Idem contra Juan Pérez Chueca, por asesinato frustrado, el 20 de Octubre.

Idem contra Rugiero Virnés Caballero, por homicidio, el 23 de Octubre.

Idem contra Gabino Rodríguez Retuerta, por asesinato frustrado, el 27 de Octubre.

Idem contra Angel Muñoz Castillo, por falsificación, el 6 de Noviembre próximo.

Idem contra José García Torres, por sustracción de menores, el 10 de Noviembre.

Idem contra Manuel Parajua y otros, por falsedad, el 13 de Noviembre.

Idem contra Eusebio Penagos y otro, por asesinato, el 24 de Noviembre.

También acordó la Sección que se remita al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia certificación de esta acta, á fin de que pueda hacerse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la publicación que previene la ley; que se libren las órdenes correspondientes á los Jueces instructores de la Latina y de la Audiencia, para las citaciones de los Jurados y supernumerarios, y que se extienda en el rollo de cada una de las causas á que el alarde se refiere, certificación expresiva de los nombres de los Jurados electos, del día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y del día y hora en que han de comenzar las de la causa á que corresponda el rollo; y que verificado, se dé cuenta con estos para acordar en cada uno lo demás que proceda.

Y para que conste lo expuesto y asimismo que no se ha formulado recusación alguna, extendiendo la presente que firman los señores de la Sala y no el Ministerio Fiscal ni Letrados, por no haber concurrido, de que certifico.—Francisco Armengol.—Sebastián Carrasco.—Pedro Alonso Cabareda.—P. H., L. José María Aparici.»

Corresponde á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid á 29 de Agosto de 1893.—P. H., L. José María Aparici.

MADRID

Yo el infrascrito Escribano de Cámara certifico que en el sorteo celebrado en el día 28 del presente mes de Agosto para la designación de los Jurados que en unión de la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, han de cono-

cer en el cuatrimestre próximo de las causas procedentes del Juzgado de Getafe, fueron elegidos los siguientes:

Jurados de cabezas de familia

- D. Ulpiano Aguado y Pérez.
- Agustín Lorenzo San Martín.
- Eugenio Naranjo y Herrero.
- Angel Alonso y Alonso.
- Simón Berihuete y Moragas.
- Eugenio Fernández López.
- Mariano Serrano Ajenjo.
- Demetrio Muñoz Vargas.
- José Moreno y Cid.
- Lucas Casado y Pérez.
- Inocente Benavente y Deleito.
- Juan Butragueño Serrano.
- Zoilo Butragueño Muñoz.
- Aurelio Benavente Mamés.
- Ramón Praera y Dávila.
- Abdón Morales y Rufo.
- León Moreno Mayor.
- Tomás Berrocal Zofio.
- Faustino Oliva Baeza.
- Teodoro Villa Urosa.

Jurados de capacidades

- D. Valentín Martín Ollero.
- Zacarias Ajenjo Martín.
- Juan Bermejo Hernández.
- Bernabé Campón Piedra.
- Juan José López Rodríguez.
- Zacarias Martín Crespo Esquivias.
- Pedro Testino Sorias.
- Silvestre Arranz Concha.
- Emilio Cazola Mejía.
- Nicomedes Cano Barberó.
- Eduardo Gómez Amigo.
- Ignacio del Marzo Almazán.
- Feliciano Martín Pereira.
- Cayetano Sacristán Bello.
- Carlos Bascuñana López.
- Juan Alonso Rodríguez.

Supernumerarios de cabezas de familia

- D. Raimundo Maestro de la Iglesia.
- Luis Hernández Marcos.
- Benigno Díaz Tapia.
- Cipriano Antorán Cuesta.

Supernumerarios de capacidades

- D. Victoriano Hurtado Rico.
- Isidro Gómez Aloseite.

Terminado el acto se señaló para comenzar las sesiones de juicio por jurados de las mencionadas causas, la hora de las doce de su mañana de los días siguientes.

Causa seguida contra Simón Fernández Jiménez, por incendio, señalada para el 6 del próximo mes de Octubre.

Idem seguida contra José María Pérez Miranda y Antonia González Camba, por robo, señalada para el 13 del próximo mes de Octubre.

Idem contra Hilario Sáenz Malo, por robo, señalada para el 6 del próximo mes de Noviembre.

Idem contra Juan Sanchez Gómez, por homicidio, señalada para el día 13 del próximo mes de Noviembre.

Idem contra Agustín Serrano Bayón, por homicidio, señalada para el día 24 del próximo mes de Noviembre.

Idem contra Cipriano Rodríguez San Martín, por homicidio, señalada para el día 3 de Diciembre próximo.

Idem contra Eusebio Santos Vizcaino, por asesinato, señalada para el día 15 del próximo mes de Diciembre.

Idem contra Julián Expósito, por robo, señalada para el día 22 del próximo mes de Diciembre.

Y para que conste y se anuncie insertándole en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la segunda quincena del corriente mes, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente en Madrid á 29 de Agosto de 1893.—P. H., Licenciado Antonio Lira.

MADRID

Yo el infrascrito Escribano de Cámara certifico: que en el sorteo celebrado en el

día 28 del presente mes de Agosto, para la designación de los Jurados que en unión de la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, han de conocer en el cuatrimestre próximo de las causas procedentes del Juzgado de Navalcarnero fueron elegidos los siguientes:

Jurados de cabezas de familia

- D. Manuel Ventura Pérez.
- Miguel Albo Rodríguez.
- Manuel González Fernández.
- Melchor Bibiano Aguado.
- Julián Teroceño Hidalgo.
- Juan Villahoz Pinto.
- Pedro Hernández y Hernández.
- Miguel Moya Serrano.
- Justo Gómez Montes.
- Juan Domínguez Colín.
- Epifanio Grandas Gómez.
- Anselmo Rodrigo Domínguez.
- Basilio Martín Robledano.
- Eustaquio Quevedo Pérez.
- Celestino Fernández Tejera.
- Bernardo González Barrio.
- Lorenzo Valoquera Martín.
- Félix Benito Lozano.
- Mariano Bahía Martín.
- Celestino Menéndez Gavilanes.

Jurados de capacidades

- D. Antonio Arteaga Lozano.
- Miguel Aparicio Molina.
- Narciso Cobarrubias Tejedor.
- Cándido Hernández Rey.
- Mauricio Avilés Rufo.
- Angel Martín Gavilanes.
- Felipe Rey Ramírez.
- Cirilo Rozaldena García.
- Emilio Menéndez Maurolo.
- Francisco Serrano González.
- Basilio González Martín.
- Francisco González Martín.
- Juan Manuel R. y Alvarez de Lucena.
- Rufino García Serrano.
- Vicente Hernández Arteaga.
- Eduardo Martín Gavilanes.

Supernumerarios de cabezas de familia

- D. Angel Agudo Gálvez.
- Lope Cercas Gil.
- Juan Gálvez Núñez.
- Mariano Lunas Ollas.

Supernumerarios de capacidades

- D. Julián Barcia Martín.
- Mariano González Crespo.

Terminado el acto se señaló para comenzar las sesiones de juicio por Jurados de las mencionadas causas, la hora de las doce de su mañana de los días siguientes:

Idem contra Isidoro Julián Caviedas, por el delito de robo, señalada para el día 4 de Octubre próximo.

Idem contra Aquilino Rufo Sánchez y diez más, por el delito de robo, señalada para el día 9 del próximo mes de Octubre.

Idem contra Eusebio García Cuesta, por malversación de caudales públicos, señalada para el día 18 del próximo mes de Octubre.

Y para que conste y se anuncie insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la segunda quincena del corriente mes, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente en Madrid á 29 de Agosto de 1893.—P. H., L. Antonio Lira.

MADRID

Yo el infrascrito Escribano de Cámara certifico que en el sorteo celebrado en el día 28 del presente mes de Agosto para la designación de los Jurados que en unión de la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, han de conocer en el cuatrimestre próximo de las causas procedentes del Juzgado de Torrelaguna, fueron elegidos los siguientes:

Jurados de cabezas de familia

- D. Pedro Sanz Arribas.
- Francisco Alonso Cortés.

D. Casimiro López Fernández.
Roque Jiménez Domingo.
Mariano García Arias.
Iguacio Sanz Pérez.
Zacarias Días Martín.
Mariano Montero Arias.
Antonio Martín González.
Jenaro Revilla de la Morena.
Bernabé Sanz Martín.
Lucio Martín Martín.
Narciso Montero Arias.
Ambrosio Ubero Martín.
Justo Sacristán García.
Eusebio González García.
Martín Encina Acevedo.
Santiago Plaza Vinatea.
Antonio Martín Suárez.
Manuel Álvarez Martín.

Jurados de capacidades

D. Vicente Heranz Martín.
Pedro Hernández del Pozo.
Pedro Díaz Serrano.
Aniceto Velasco Pozo.
Victor Baonza Plaza.
Juan García Sanz.
Andrés del Pozo Benito.
Francisco Nieto Muñoz.
Marcos Canencia Sanz.
Remigio Carretero Sanz.
Martín Pascual Navacerrada.
Juan de Frutos García.
Martín García Ramírez.
Joaquín Álvarez López.
Mateo López de la Fuente.
José Hernández Ramírez.

Supernumerarios de cabezas de familia

D. Inocente Plaza García.
Antonio Díaz Acevedo.
Isidoro de Frutos Sanz.
Mariano de la Fuente Martín.

Supernumerarios de capacidades

D. Pedro García Canencia.
Romualdo Sanz Ballesteros.

Terminado el acto, se señaló para comenzar las sesiones de juicio por Jurados de las mencionadas causas, la hora de las doce de su mañana, de los días siguientes.

Causa seguida contra Crisanto García Serrano, por el delito de cohecho, señalado para el día 22 del mes de Noviembre próximo.

Idem contra Cesáreo Pinto García y dos más, por el delito de homicidio, señalado para el 26 de Octubre próximo.

Y para que conste y se anuncie insertándole en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la segunda quincena del corriente mes, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente en Madrid á 29 de Agosto de 1893.—P. H., Licenciado Antonio Lira.

MADRID

Yo el infrascrito Relator Secretario.

Certifico que celebrado en el día de hoy el sorteo para la constitución del Tribunal del Jurado que en unión de la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, ha de conocer en el cuatrimestre próximo de las causas instruidas en los Juzgados del Norte, Universidad y Hospicio, que en dicha Sección por la Secretaría de mi cargo han sido designados.

Como Jurados

D. Sebastián Bermejo Fraste.
Antonio Pantaleón Villar García.
Alejandro Monijo Moreno.
Julián Muñoz Fernández.
Gonzalo Sánchez Brasal.
Manuel Jiménez Bajo.
José María de Aldeta.
Eulogio López Batanero.
Joaquín Angoloti Merlo.
Rafael Diego Reyes.
Luis Sanz Zimora.
Francisco Remonedo Gómez.
Francisco Iturriga Antiparra.
Nicolás Yuste Martínez.
José Casado Ramírez.

D. Rafael Morales Rodríguez.
Félix Durán.
Luis Planellas Andrés.
Manuel Cuervo Martín.
Miguel Gras.
Gabriel Fons Castelló.
José Angulo Morales.
Ignacio Masa López.
Jacinto Fernández Santiago.
José Robles Marco.
Federico Moreno Cotarelo.
Pablo Fernández Yanguero.
Eduardo Cravesedo Casarriego.
José Ponte Rosales.
Rafael Urbina Ceballos.
Eduardo Carranza Rovira.
Santiago Mateo Angulo.
Isidro Roxador Solanos.
Bernardo Orive García.
Carlos Durriel Vilazucena.
Clemente García San Miguel.
Santiago Aldea Pérez.
José Belluire Vizcaino.
Basilio Orta Ballano.
Francisco Barrios Martín.
Juan Jiménez de León.
José Fernández Flores.

Y la Sección ha señalado para la vista de la causa la hora de la una de la tarde, de los días siguientes:

Causa contra Mariano Cosido Aguilar, por robo, el 2 de Octubre próximo.

Idem contra Jerónimo Cobo Aldehuela, por asesinato, el 5 de Octubre.

Idem contra Telesforo del Sol Condado y otros, por cohecho y soborno, el 24 de Octubre.

Idem contra Enrique Sánchez Torres y otro, por robo, el 30 de Octubre.

Idem contra Apolinar Martín Herradon, por malversación, el 31 de Octubre.

Idem contra Angela Diego Cobo, por homicidio, el 9 de Noviembre próximo.

Idem contra Benito Loizaga Expósito, por robo, el 10 de Noviembre.

Idem contra D. Eugenio Oliver Pérez, por delito de imprenta, el 15 de Noviembre.

Idem contra Modesto Lorenzo Parada, por abusos deshonestos, el 18 de Noviembre.

Idem contra Antonio González Avila, por expedición de moneda falsa, el 23 de Noviembre.

Idem contra Eloy Mosquera Castro, por abusos deshonestos, el 27 de Noviembre.

Idem contra Manuel Zelón Galán y otro, por robo, el 29 de Noviembre.

Idem contra José Coello Muñoz, por malversación, el 2 de Diciembre próximo.

Idem contra Trinidad Peñalver Redondo y otro, por abusos deshonestos, el 4 de Diciembre.

Idem contra Isidro Oñoro, por delito de imprenta, el 9 de Diciembre.

Idem contra José Santofimia Ruano, por homicidio frustrado, el 12 de Diciembre.

Idem contra Antolín Guerrero Parra y otros, por robo, el 16 de Diciembre.

Y para que conste y se anuncie insertándolo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la segunda quincena de este mes, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente en Madrid á 28 de Agosto de 1893.—P. H., L. Felipe de Sande.

MADRID

Yo el infrascrito Escribano de Cámara certifico que en el sorteo celebrado en el día 28 del presente mes de Agosto, para la designación de los Jurados, que en unión de la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, han de conocer en el cuatrimestre próximo de las causas procedentes del Juzgado de Buenavista, fueron elegidos los siguientes:

Jurados cabezas de familia

D. Juan Díaz Padilla.
Fernando Miranda Delgado.
Adolfo Ruiz Rodríguez.
José Alonso Merino.
Vicente Peral Casado.
José Pazos Hernández.
Liborio Hernández.
Saturnino Martínez.
Domingo Toribio López.
Luis Tenlor Prados.
Miguel Zurrón.
Mariano Toledo Jiménez.
Manuel Dorado Gómez.
Pelegrín Montano Herradon.
Manuel Ruiz Pérez.
Alfonso Torres Andrado.
Federico del Cid.
Ildefonso Miguel Velázquez.
Gregorio López Guineal.
Jacinto García Pérez.

Jurados de capacidades

D. Agustín Soto Martínez.
Francisco Pareja Casado.
Manuel María.
Ramón de Urrechín Radó.
Cristóbal Delgado Valero.
Juan Ortega Gironés.
Celestino Ravanal Martín.
Emeterio Azuar Gómez.
Juan B. Gómez Pando.
Francisco Conde Moratilla.
Lorenzo Alvarez Capra.
Francisco García González.
Jacinto Segovia Sánchez.
Victor Modesto Lanzos y Gil.
Tomás Medrano Medrano.
Félix Grau Agudo.

Supernumerarios de cabeza de familia

D. Cirilo Gómez Girón.
Juan Rodríguez Pérez.
Joaquín del Toro González.
Mariano Sánchez Martín.

Supernumerarios de capacidades

Don Augusto Suárez de Figueroa.
Lázaro Alvarez Santillano.

Terminado el acto, se señaló para comenzar las sesiones de Juicio por Jurados de las mencionadas causas la hora de las doce de su mañana de los días siguientes:

Causa contra Pedro Navarro, por el delito de expedición de moneda falsa, señalado para el 4 del próximo mes de Octubre.

Idem contra Benito Casas Fuentes, homicidio por imprudencia temeraria, señalado para el día 10 y 11 del próximo Octubre.

Idem contra Rita Reig Egea y otros, por falsedad en documento privado, señalado para el 16 y 17 del indicado mes de Octubre.

Idem contra Santos Arias Sixto, por falsedad en documento privado, señalada para el 20 de Octubre próximo.

Idem contra Juana Sánchez, por el delito de robo, señalada para el 23 del próximo Octubre.

Idem contra Mariano de la Loma Orgaz, por robo, señalada para el 28 del repetido mes de Octubre.

Idem contra José María Gallego, por robo, señalada para el día 7 del próximo mes de Noviembre.

Idem contra Alberto Olmos Rodríguez, por el delito de imprenta, señalada para el 8 de Noviembre.

Idem contra Saturnino López Ervas, por homicidio y lesiones graves, señalada para el 11 del próximo mes de Noviembre.

Idem contra Eduardo Ballesteros Mateo, por expedición de moneda falsa, señalada para el 13 de Noviembre.

Idem contra Antonio García García, por homicidio, señalada para el 21 y 22 de Noviembre.

Idem contra Norberto Rodríguez Ga-

llego, señalada para el 5 y 6 de Diciembre próximo, abusos deshonestos.

Idem contra Alberto Olmos Rodríguez, por el delito de imprenta, señalada para el 7 de Diciembre.

Idem contra Alberto Olmos Rodríguez, por el delito de imprenta, señalada para el día 11 de Diciembre próximo.

Idem contra Esteban Blasco Gómez, por el delito de parricidio, señalada para el día 18 y 19 del próximo Diciembre.

Idem contra Rafael Aguilar García y otro por robo, señalada para el 22 y 23 del mes de Diciembre.

Idem contra Florentino Rodríguez Valentín y cuatro más por tentativa de robo, señalada para el 27 de Diciembre próximo.

Idem contra Antonio Iniesta Sánchez, por abusos deshonestos, señalada para el día 29 del próximo mes de Diciembre.

Idem contra D. Angel Aracas Pérez, por el delito de imprenta, señalada para el 30 del próximo Diciembre.

Y para que conste y se anuncie insertándole en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la segunda quincena del corriente mes, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente en Madrid á 29 de Agosto de 1893.—P. H., Licenciado, Antonio Lira.

MADRID

Yo el infrascrito Escribano de Cámara certifico que en el sorteo celebrado en el día 28 del presente mes de Agosto, para la designación de los Jurados que en unión de la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, han de conocer en el cuatrimestre próximo, de las causas procedentes del Juzgado de San Martín, fueron elegidos los siguientes:

Jurados cabezas de familia

D. Miguel Caneiro López.
Vicente Barahona Alvarez.
Eugenio Martín López.
Isidro Carrillo Muñoz.
Félix Panadero Dominguez.
Antonio Adet Batanero.
Sebastián Cobocuela Hernández.
Antonio Ramos Rodríguez.
Francisco Pérez Piñeyro.
Domingo Sánchez Martín.
Demetrio Sánchez Megía.
Antonio García Carrasco.
Matías Barreras Moya.
José Santayana Sánchez.
Pedro Gorrón Lopez.
César Santos Jiménez.
Isidoro Santos Blanco.
H político Leramunt Pardo.
Caicedo Suárez Orocado.
Celestino Maldonado González.

Jurados de capacidades

D. Melitón Rocha Menéndez.
Salustiano Alvarez Alvarez.
Ramón Romero García de Alba.
Patricio Serrano Jiménez.
Joaquín Santana de Nestosa.
Francisco Alvarez López.
Leocadio Sánchez Herradón.
Santiago Sáez González.
Francisco Rodríguez Hernández.
Gregorio Lizana y Lizana.
Manuel Colino Benitez.
Eusebio Fernández.
Mario Fermosel Diaz.
León Fermosel Montero.
Apolinar Escobar Gómez.
Bernardino Gómez Lizana.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Tomás Jiménez Clemente.
Juan Diaz Recio.
Félix Alvarez Carrillo.
Inocencio Lecaramunt Pardo.

Supernumerarios de capacidades

D. Melquiades González Blázquez.
Tomás Méndez.

Terminado el acto se señaló para comenzar las sesiones del juicio por Jurados de las mencionadas causas, la hora de las doce de su mañana de los días siguientes:
Causa seguida contra Bonifacio Alvarez Olmedo, por el delito de violación y lesiones, señalado para el día 1.º del próximo mes de Diciembre.

Y para que conste y se anuncie insertándole en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la segunda quincena del corriente mes, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente en Madrid á 29 de Agosto de 1893.—P. H., Licenciado, Antonio Lira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra José Aparici Pérez, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal y D. Agustín Muñoz Trujeda, como actor, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 30 de Junio, señalando el día 4 de Septiembre y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Juan Auñón, D. Juan Bautista Muñoz y D. Antonio Contreras, cuyos domicilios actuales se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Agosto de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. José de Aguerich y Muriel, Capitán Ayudante del segundo Regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado Regimiento en la causa seguida contra el Artillero segundo de la tercera batería del mismo, Luis Sobes Franchériz por la falta grave de primera inserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Sobes Franchériz, hijo de José y de Dolores, natural de Madrid, vecindado en idem, de edad de veinte años, un mes y veinte y siete días, de oficio relojero, de estado soltero su estatura 1'633 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, comparezca en el cuartel de su Regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A su vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Sobes, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de los Doks, y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria, tenga su debida publicación, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 18 de Agosto de 1893.—El Capitán Juez instructor, José de Aguerich.

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitania general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, cito, llamo y emplazo, para que comparezca en este Juzgado, sito, Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, en el término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, al soldado que fué del Batallón provincial, reserva de Guadalajara, núm. 38, 5.ª compañía, Agustín Aragonés, cuyo actual domicilio se ignora, y que se sabe habitó en Tortosa, con el fin de que preste declaración en procedimiento que se sigue referente al soldado de la misma compañía y batallón Lorenzo Roch Casalls; y si no pudiere comparecer que manifieste cual sea el lugar de su residencia y domicilio.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1893.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Cappa.—Aute mí, el Cabo Secretario, Manuel Hurtado.

MADRID

D. Gabino Serrano Velasco, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 53, y Juez instructor nombrado para actuar en esta sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado José Nogueras de Gracia, que se hallaba rebajado en su oficio de actor cómico, y que trabajaba en el Teatro de Apolo, y siendo sus señas como sigue:

Edad veintidós años, estado soltero, estatura 1'533 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, y no tiene ninguna seña particular; á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito estoy sumariando por falta grave de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias de busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 53, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 20 de Agosto de 1893.—Gabino Serrano Velasco.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. José Vignote Wunderlich, Juez Municipal é interino de instrucción del Distrito de Buenavista de esta Côte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, al rematado, Manuel Adelantado Rich, que habita con sus padres, en la calle de la Greda, núm. 32, entresuelo, el cual se encuentra ausente de esta Capital, ignorándose el punto de su residencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de que extinga la prisión subsidiaria correspondiente, por las indemnizaciones en que se halla condenado, y no ha satisfecho, por virtud de la sentencia dictada por la Superioridad, con fecha 1.º de Abril del año próximo pasado, en causa por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás de la policía judicial, procedan á la detención y presentación en este Juzgado del referido rematado, á los fines acordados.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1893.—José Vignote.—El Actuario, Antero Martín Insausti.

CONGRESO

D. Manuel Ruiz de Obregón, Juez municipal en funciones de instructor del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Manuel Hernández ó Heredia, vecino de esta capital, que ha vivido en la casa núm. 22 de la calle de Carretas, para que en el término de quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por el delito de estafa; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará además el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del Manuel Hernández ó Heredia, y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 21 de Agosto de 1893.—Manuel R. de Obregón.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

LATINA

D. Juan Carlos Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que por estafa, se instruye contra Adolfo Jiménez Cereceda, de veinte y seis años, soltero, marmolista, natural de esta villa, que dijo habitar en la calle de Serrano, núm. 1 porteria y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria, en el último de los periódicos oficiales de esta capital, comparezca en la sala audiencia del expresado Sr. Juez, sita en la

planta principal del edificio de los Juzgados calle del General Castaños, número 1, con el fin de prestar cierta declaración; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga, á toda clase de Autoridades, procedan á la busca y captura del citado procesado poniéndole, caso de ser habido, en la Cárcel Celular, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1893.—J. Carlos Alix.—El Escribano, por mí compañero de Diego, Juan García Inés.

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría

Sección de propiedades.—Negociado de ventas

Condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta del solar resultante del derribo del edificio que ocupó el ex convento del Carmen, sito en la calle de la Salud, núm. 2, calle de la Abada, número 1, plaza del Carmen, sin número, y calle de Tetuán, número 29, manzana 352, cuya situación y pormenor, según las operaciones practicadas por el Arquitecto de la Hacienda D. Enrique Fort, es la siguiente:

Linda por el Norte con la calle de la Salud, donde tiene su fachada principal; por el Este con la calle de la Abada, y con la plaza del Carmen y casa de la propiedad del Sr. Conde de Santa Marca, en cuyo testero y sitio próximo existen reconocidas á favor de la casa del referido Señor Conde las servidumbres determinadas en el deslinde practicado en 12 de Abril de 1888 y que más adelante se expresarán; por el Sur con la calle de Tetuán, y por el Oeste con la iglesia del Carmen.

El terreno encerrado entre las alineaciones oficiales antes citadas y el edificio de la iglesia del Carmen y casa del Conde de Santa Marca, se halla contenido en un polígono irregular de 10 lados, cuya superficie es de 2.008 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados, equivalentes á 25.870 pies cuadrados 76 décimas de pie cuadrado, que representan la diferencia entre el área primitiva 2.974 metros cuadrados 76 decímetros cuadrados, y la que se ha perdido por el ensanche de la vía pública, ó sean 966 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados.

Este terreno se ha dividido para la venta en cuatro solares, cuya situación, linderos, medición, superficie y valor, son como sigue:

Solar núm. 1.—Tiene su fachada principal á la calle de la Salud, en una línea recta de 26 metros, 88 milímetros; á ángulo obtuso con esta línea, vuelve otra de fachada á la calle de la Abada, de 16 metros; á ángulo recto con esta sigue la línea de separación del solar que se describe con el núm. 2, de 30 metros y 15 centímetros de longitud; cierra el sitio el cuarto lado que sirve de separación con la iglesia del Carmen; se une formando un ángulo agudo con el anterior y un ángulo próximamente recto con la fachada de la calle de la Salud y tiene de longitud 21 metros 54 centímetros. Estas cuatro líneas forman un cuadrilátero irregular, que, medido geoméricamente, resulta tener una superficie de 522 metros cuadrados, 11 decímetros cuadrados, equivalentes á 6.724 pies cuadrados, 77 décimas de pie cuadrado, siendo su valor en venta 173.768 pesetas 7 céntimos, á virtud de lo prevenido por la Real orden de 22 de Junio último.

Solar núm. 2.—La fachada principal da á la calle de la Abada, y mide en una sola recta 16 metros y 92 centímetros; el lado derecho, unido al anterior en ángulo recto, separa este solar del núm. 1, y tiene de longitud 30 metros y 15 centímetros, el testero que separa este solar de la iglesia del Carmen, está formado de dos rectas, una de 11 metros y 16 centímetros, que hace ángulo obtuso con el lado derecho, y otro también á ángulo obtuso muy abierto con la anterior, de cuatro metros 78 centímetros de longitud; la línea de separación por la izquierda está formada de tres rectas, la primera de 24 metros 90 centímetros, que forma ángulo agudo con la última del testero y separa este solar de los que tienen los números 3 y 4; la segunda á ángulo obtuso con la anterior, de siete metros 78 centímetros, que sirve de separación con la casa del Sr. Conde de Santa Marca, así como la tercera, que mide un metro siete centímetros, y cierra el sitio formando ángulo obtuso con la segunda y la fachada del solar. Estas líneas forman un polígono irregular de siete lados, cuya superficie es de 503 metros cuadrados, 10 centímetros cuadrados, equivalentes á 6.470 pies cuadrados, 93 décimas de pie cuadrado, siendo su valor en venta de 156.976 pesetas 31 céntimos, según se dispone en la referida Real orden de 22 de Junio último.

Solar núm. 3.—Tiene su fachada principal á la calle de Tetuán en una sola recta, que mide 14 metros; tres centímetros; el lado derecho, que forma ángulo obtuso con la línea de fachada, separa este solar del núm. 4, y tiene de longitud 32 metros, ocho centímetros; á ángulo agudo con éste sigue el testero de 12 metros y 45 centímetros, que separa el solar del núm. 2; el lado izquierdo está formado por tres rectas, que separan el solar de la iglesia del Carmen; la primera, que hace ángulo obtuso con el testero, y mide 24 metros, 67 centímetros; la segunda, á ángulo recto con la primera, que ensancha el sitio y tiene de longitud 70 centímetros, y la tercera, que hace ángulo agudo con la anterior, mide 15 metros y cierra el solar, uniéndose á la fachada y formando con ella un ángulo agudo.

El polígono irregular de seis lados, formado por las líneas descritas, encierra una área de 501 metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á 6.460 pies cuadrados, 33 décimas de pie cuadrado, siendo su valor en venta el de 130.418 pesetas 32 céntimos, por cuya cantidad sale á subasta, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último, antes nombrada.

Solar núm. 4.—Tiene su fachada á la calle de Tetuán, en una sola recta; que mide 14 metros de longitud; el lado derecho tiene 36 metros 63 centímetros, forma ángulo obtuso con línea de fachada, y separa el solar de la casa del Sr. Conde de Santa Marca; el testero hace ángulo agudo con el lado derecho, separa el solar del señalado con el núm. 2 y tiene una longitud de 12 metros 43 centímetros; el lado izquierdo, que forma un ángulo obtuso con la línea del testero y uno agudo con la fachada, separa, el solar del inmediato núm. 3, y mide 38 metros 8 centímetros, cerrando el sitio. Estas líneas forman un cuadrilátero irregular, cuya superficie, medida geoméricamente, resulta ser de 481 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, equivalentes á 6.203 pies cuadrados 71 décimas de pie cuadra-

da, siendo su valor en venta el de 120.166 pesetas 66 céntimos, por cuya cantidad sale á subasta, según lo prevenido en la ya citada Real orden de 22 de Junio último.

Servidumbres.—1.^a Una servidumbre de luces á favor de los tres huecos por planta, que se empiezan á contar á tres metros cinco centímetros del ángulo con que la nueva alineación, ó sea la fachada del solar núm. 4; esta servidumbre exige para su ejercicio una zona de suelo á cielo en que no podrá construirse, y cuyas dimensiones serán en planta un metro 67 centímetros de ancho ó en sentido normal á la pared de las casa de Santa Marca, y nueve metros 67 centímetros de largo, ó sea la distancia entre las jambas extremas de los balcones de una planta más dos pies por cada lado.

La segunda servidumbre de luces se extiende desde la zona anterior hasta la línea de fondo ó testero del expresado solar núm. 4, y se halla establecida arrancando de la altura de un metro 80 centímetros, contados á partir del solado de la planta segunda de la casa núm. 1 de la plaza del Carmen; desde este plano de nivel no se podrán elevar construcciones verticales si no se separan del muro de la casa de Santa Marca una distancia de un metro 67 centímetros, ni establecer cubiertas más altas de la línea de 45 grados que arranque del paramento del referido muro á la expresada altura de un metro 80 centímetros sobre el nivel de aquella planta.

Y la tercera una servidumbre de conducción de aguas sucias, establecida á favor de la referida casa de Santa Marca, para cuyo ejercicio será preciso en todo caso, y aunque se construya de nuevo sobre las atargeas, que éstas, solas ó reunidas, tengan la misma sección que hoy tienen en junto, que la pendiente no disminuya, que exista siempre un pozo registro y acometimiento á la alcantarilla general. Esta atarnea atraviesa en sentido diagonal al solar núm. 4, y haciendo un quebranto cerca de la línea de separación de este solar, y el núm. 3 alcanza el subsuelo de éste una pequeña parte, y atravesando la línea de fachada en dirección á la antigua puerta de la iglesia, desmoca en la alcantarilla general. No aparecen manifiestas otras servidumbres, pero teniendo presente que la construcción que existió en los terrenos del Carmen era parte con las inmediatas de un mismo edificio, y que además en las mediciones y reconocimientos practicados en diversas épocas no se ha podido naturalmente descubrir el subsuelo, cabe admitir la posibilidad de que existen en el mismo alguna otra servidumbre de carácter análogo ó diferente de la constituida para la conducción de agua sucia por la línea de fachada de la calle de Tetuán.

Así, pues, para evitar reclamaciones de los compradores, queda establecido que no será motivo bastante para ellas el hecho de descubrirse en su día al hacer el vaciado de sótanos y de zanjas, la existencia de un gravamen de esta naturaleza.

CONDICIONES

1.^a La subasta tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, bajo la presidencia del señor Subsecretario asociado del Secretario de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, del Jefe de la Sección de

Propiedades y Jefe letrado que se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.^a Constituida la Junta de subasta en el día señalado, y durante la primera hora, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego las cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo de la subasta.

3.^a Las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, habrán de estar firmadas por los proponentes, expresándose en ellas en letra y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrezca. Contra lo que resulte escrito no podrán intentarse reclamaciones de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

4.^a Al recibirse los pliegos por el Presidente cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta, y los numerará por orden de su presentación.

5.^a No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.^a Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo, ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego rechazadas.

El Notario extenderá un acta en que se haga constar el nombre del que resulte mejor postor, al cual le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Este acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.^a Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.^a Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciese mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente á favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.^a Terminada la subasta, se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo el del mejor postor como garantía del compromiso contraído.

10. Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada aquélla por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Subsecretaría, oyéndose previamente á la Junta creada por la citada ley de 21 de Diciembre de 1876.

11. La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el 20 por 100 del precio del re-

mate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifica la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicita el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

12. Si dentro del término de los quince días referidos el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva, sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

13. El otorgamiento de escritura, con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14. Se entenderán que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero del año siguiente, dictada para su ejecución, en cuanto se refiere á la venta en subasta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se oponga á lo establecido en aquella ley.

Madrid 28 de Agosto de 1893.—El Subsecretario, Recio.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., empadronado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA de..., y pliego de condiciones para la subasta pública del solar en que estuvo el ex convento del Carmesito en esta Corte, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar núm. ... la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Décimo Regimiento montado de Artillería de campaña

Venta de ganado mular

El día 2 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, se venderá en pública subasta en el cuartel del cantón de Vicálvaro el de desecho del décimo Regimiento montado de Artillería.

ANUNCIOS

EXTRAVÍO

Una res vacuna que se escapó del pastor del Fralle, el día 27 á las 10 de la noche: lleva por señas, un buey colorado, gallego, y tiene en el lado derecho en la llana, una raya hecha con tijera, con un punto por la parte de abajo, á la izquierda.